

CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

HISTÓRICO DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE	PUNTO AFECTADO	CAMBIO PRODUCIDO	FECHA APROBACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
1	21/1/2020	DIRECTOR GERENTE	TODOS	CREACIÓN DEL DOCUMENTO	//

ÍNDICE

l.	INTRODUCCIÓN	. 4
II.	RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION	. 4
III.	OBJETIVOS	. 5
IV.	TAREAS Y RESPONSABILIDADES	. 5
V.	COMUNICACIÓN	6

I. INTRODUCCIÓN

La Política de la Función de Gestión de Riesgos (en adelante, la "Política") se enmarca en la regulación del Sistema de Gobierno recogida en el artículo 41 de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio, conocida como Directiva de Solvencia II.

El Sistema de Gobierno de una Entidad queda definido en el artículo 13.2 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras (LOSSEAR) de la siguiente manera: "Estructura organizativa transparente y apropiada, con una clara distribución y una adecuada separación de funciones, un sistema eficaz para garantizar la transmisión de información, que garantice la gestión sana y prudente de la actividad y los mecanismos eficaces de control interno de una entidad aseguradora o reaseguradora, que incluyen las siguientes funciones fundamentales: la función de gestión de riesgos, la función de verificación del cumplimiento, la función de auditoría interna y la función actuarial."

Conforme al artículo 44 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (ROSSEAR), como toda Política se caracteriza por:

- a) Ser siempre escrita.
- b) Corresponder su aprobación al Consejo de Administración, que es el responsable final de su cumplimiento.
- c) Será revisada, al menos, anualmente.
- d) Se adaptará a los cambios significativos en el Sistema de Gobierno o en el área correspondiente.

II. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION

La Función de Gestión de Riesgos será desempeñada por persona física o jurídica. En el caso de aquélla o los empleados de ésta encargados de tal tarea, deben cumplir con los requisitos de aptitud y honorabilidad exigidos por la normativa vigente, lo que se acreditará oportunamente ante la DGSFP. Deberán tener conocimientos suficientes en materia económica, acordes con la naturaleza, el volumen de negocio y la complejidad de los riesgos inherentes a la Mutualidad, y estarán en condiciones de acreditar la oportuna experiencia en relación con las normas aplicables.

El nombramiento del Responsable de la Función de Gestión de Riesgos es el Consejo de Administración. Dicho Consejo acordó que la Función se externalizara en la firma Benedicto y Asociados, S.L., siendo el marco de referencia de su actuación el fijado por la citada Directiva de

Solvencia II y demás normativa de desarrollo, así como por lo dispuesto en la presente Política.

El Responsable de la Función de Gestión de Riesgos cooperará estrechamente con las demás Funciones Fundamentales para el buen gobierno de la Mutualidad.

Conforme al artículo 164 del citado ROSSEAR, la firma Benedicto y Asociados, Asesores, S.L., colaborará con la DGSFP en relación con la supervisión de la Función externalizada y facilitará la información que le sea requerida relativa a tal Función a dicha DGSFP, a la propia Mutualidad y a los auditores de cuentas.

Conforme al artículo 67 de la LOSSEAR, el Consejo de Administración de la Mutualidad ha designado, como persona encargada en la Entidad del control y supervisión del Responsable de la Función de Gestión de Riesgos externalizada, al Director-Gerente de la Mutualidad, que cuenta con la experiencia y conocimientos suficientes para comprobar la actuación de dicho proveedor de servicios. En todo caso, la Mutualidad seguirá respondiendo del cumplimiento de todas las obligaciones normativas establecidas respecto a esta Función, pese a su externalización.

III. OBJETIVOS

El objetivo principal de la Función de Gestión de Riesgos es velar porque la Mutualidad disponga de un sistema eficaz de gestión de riesgos, que comprenda las estrategias, los procesos y los procedimientos de información necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de forma continua los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, esté o pueda estar expuesta, y sus interdependencias.

Ese sistema de gestión de riesgos debe estar debidamente integrado en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones de la Mutualidad y tendrá debidamente en cuenta a las personas que de hecho gestionan la empresa o ejercen otras Funciones fundamentales.

IV. TAREAS Y RESPONSABILIDADES

Son las siguientes:

- a) Implantar un sistema eficaz de gestión de riesgos, que comprenda los procedimientos necesarios para identificar, medir, vigilar y gestionar de forma continua los riesgos de la Mutualidad.
 - Dicho sistema comprenderá todos aquellos riesgos que intervengan en el cálculo del capital de solvencia obligatorio de la Mutualidad, así como aquellos otros significativos que no se tengan en cuenta o se tengan en cuenta parcialmente en dicho cálculo, y en especial todos aquellos que se enumeran en la Política de Gestión de Riesgos. Al menos

incluirá los riesgos siguientes:

- El riesgo de suscripción y constitución de reservas.
- El riesgo de gestión de activos y pasivos.
- El riesgo de inversión, incluyendo, en su caso, el de contratar instrumentos derivados y compromisos similares.
- El riesgo de liquidez.
- El riesgo de concentración.
- El riesgo operacional.
- El reaseguro y, en su caso, el de otras técnicas de reducción del riesgo.
- b) Controlar y hacer el seguimiento del funcionamiento del sistema de gestión de riesgos y Control Interno.
- c) Elaborar el Mapa de Riesgos de la Mutualidad, describiendo los principales riesgos de cada área de actividad y fijando las mejoras prioritarias para la mitigación de tales riesgos.
- d) Dar pleno cumplimento a la Política de Gestión de Riesgos de la Mutualidad y a las diferentes Políticas que regulan en la Mutualidad cada uno de los riesgos enumerados en el apartado a).
- e) Asesorar en todo momento al Consejo de Administración, a la Dirección y a todas las áreas de la empresa, acerca de los riesgos de la Mutualidad en cada área.
- f) Evaluar y controlar el perfil de riesgo global de la Mutualidad.
- g) Identificar nuevos riesgos potenciales para la Entidad.
- h) Fomentar una cultura corporativa de cumplimiento normativo.

V. COMUNICACIÓN

El Responsable de la Función de Gestión de Riesgos elaborará anualmente un informe por escrito que se presentará al Consejo de Administración. El informe documentará todas las tareas que la Función haya efectuado de las que tiene encomendadas, así como sus resultados, determinará las áreas de mejora y formulará recomendaciones al respecto.

En todo momento informará a la Dirección y, en su caso, a la Comisión de Auditoría, de las incidencias que puedan surgir a lo largo del año.

CONFORMIDAD

A continuación se incluyen las firmas de las partes involucradas en el documento:

NOMBRE Y APELLIDOS	ROL	EMAIL	ORGANIZACIÓN	FECHA y FIRMA
CONSEJO ADMINISTRACIÓN	RESPONSABLE FINAL			
JOSÉ ELÍAS GALLEGOS	PROPIETARIO	joseelias.gallegos@mupresfre.com	DIRECTOR GERENTE / RESPONSABLE FUNCIONES EXTERNALIZADAS	
BENEDICTO Y ASOCIADOS, S.L.	USUARIO		RESPONSABLE FUNCIÓN GESTIÓN DE RIESGOS	